



RESOLUCIÓN N° 003574 DE 03 OCT. 2012

“Por la cual se aprueba y se adopta la segunda versión del Manual Técnico para la Prestación de Servicios de Salud CAPRECOM - INPEC”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, faculta al Director General del INPEC, para implementar políticas y desarrollar los procesos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión, de acuerdo con las normas pertinentes.

El parágrafo 2º del Artículo 5º del Decreto 1141 de 2007, establece que la entidad promotora de salud del régimen subsidiado de naturaleza pública del orden nacional que se contrate y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, elaborarán y adoptarán un manual técnico para la prestación de los servicios de salud, incluidos en el plan obligatorio de salud y los que eventualmente se requieran, que contenga como mínimo el modelo de atención y los mecanismos de referencia y contrareferencia de pacientes.

Que mediante Resolución 8828 del 23 de julio de 2010 se aprobó la Primera Versión del Manual Técnico para la prestación de Servicios de Salud con código MNTP 009-10 V01. Por lo que se hace necesario modificar dicho Manual en razón a la actualización y cambios en la normatividad que aplica para la prestación de los servicios de salud. Para tal efecto la Profesional Especializada LAURA NATALIA RIVERA RUIZ, allega el Manual Técnico de Prestación de Servicios de Salud CAPRECOM – INPEC, mediante oficio No. 72103-GRUSA-2346 del 13 de Marzo de 2012.

En consecuencia la Subdirección Técnica de Reinserción Social, hoy Dirección de Atención y Tratamiento, y el Gerente del Proyecto CAPRECOM – INPEC, a través del oficio No. 72103-GRUSA-03452 del 17 de Abril de 2012, certifican que el “MANUAL TECNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CAPRECOM – INPEC”, antes mencionado, fue desarrollado por las dos entidades, de manera conjunta mediante la conformación de mesas de trabajo, de lo cual obran las respectivas actas en cada una de las citadas entidades, las que fueron allegadas a través de los oficios Nos. 72103-GRUSA- del 3 de Mayo de 2012 y 72103-GRUSA-00151 del 17 de Mayo de 2012.

Manual que según la entonces Subdirección Técnica de Reinserción Social, hoy Dirección de Atención y Tratamiento, y el Gerente del Proyecto CAPRECOM – INPEC, “Reúne todos los componentes del aseguramiento y de la prestación de servicios de salud a las personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC; conjuntamente, se planteó en el documento la claridad frente a las competencias de cada uno de los actores involucrados en los procesos.”, el cual fuera enviado a la Oficina Asesora de Planeación, para su respectiva aprobación, según oficios Nos. 72103-GRUSA-2346 del 13 de Marzo de 2012 y 8310 SUBAS 01167 del 19 de Junio de 2012, ✓

“Por la cual se aprueba y adopta la segunda versión del Manual Técnico para la Prestación de Servicios de Salud CAPRECOM - INPEC”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR OBSOLETO el Manual Técnico para la Prestación del Servicio de Salud, en primera versión, aprobado mediante Resolución 8828 del 23 de julio de 2010, como se describe a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	APLICACIÓN
MNTP 009-10 V01	Manual Técnico para la prestación de Servicios de Salud	General

ARTÍCULO 2. APROBAR Y ADOPTAR de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento “Norma Fundamental del Sistema de Gestión de la Calidad del INPEC”, la Segunda Versión del Manual Técnico para la Prestación del Servicio de Salud CAPRECOM-INPEC.

ARTÍCULO 3. La divulgación del Manual referido en el Artículo 2, corresponderá a la Dirección de Atención y Tratamiento – Subdirección de Atención en Salud en coordinación con los responsables de las Áreas de Reinserción Social de las Regionales y Establecimientos de Reclusión.

ARTÍCULO 4. Toda modificación, adición o supresión al Manual referido en el Artículo 2, a los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad y demás contenidos de los mismos, deberán elaborarse teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Procedimiento “Norma Fundamental del Sistema de Gestión de la Calidad del INPEC”, aprobado por la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 8828 del 23 de julio de 2010.

Dada en Bogotá, D.C. a los



03 OCT. 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Brigadier General **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


ROSELIN MARTINEZ ROSALES
 Dirección de Atención y Tratamiento


MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA
 Oficina Asesora Jurídica
 Control de Legalidad

Aprobado por: Coronel (r) Gloria Niño Carlos/Ernesto Beltrán Pulido 
 Olga Teresa de Jesus Avila Romero – Subdirectora Gestión Contractual 
 Revisado por: Sandra Janeth López Cortes-Coordinadora Grupo Contratos.
 /2012.